

QUILMES, 9 ABR 2012

VISTO el Expediente N° 827-0758/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación, bajo el régimen de edición, de Sergio Micelli.

Que el autor mencionado precedentemente cederá los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra titulada "Ensayos porteños".

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención expidiéndose en el Dictamen N° 140/12, glosado a fs. 6 y 7.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

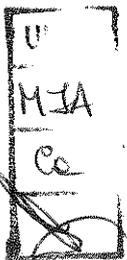
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de edición, de Sergio Micelli, Pasaporte brasileño N° CZ552575, de acuerdo con las especificaciones y demás requisitos que obran en el mismo y que se suscribió a tales efectos.

ARTICULO 2°: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según figura en la cláusula novena del mismo.

ARTICULO 3°: Lo dispuesto en la presente Resolución deberá ser imputado a las Partidas y Programas que en cada caso correspondan, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



00279

RESOLUCION (R) N°: Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE EDICIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, 1876 provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. Gustavo Lugones, parte que se designará en el presente contrato como el **EDITOR**, y por la otra parte el señor Sergio Micelli, domiciliado en Avenida Higienópolis 195 apto. 43 Cep 01238-001 Higienópolis São Paulo/SP Brasil, pasaporte brasileño N° CZ552575 parte que se designará en el presente contrato como el **AUTOR**, ambas partes sin impedimento alguno con arreglo a Derecho, acuerdan libremente el presente contrato, cuyas cláusulas se comprometen a cumplir fielmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El **AUTOR** cede al **EDITOR** los derechos de publicación en idioma español para todo el mundo de la obra titulada *Ensayos porteños*, perteneciente a la colección Intersecciones-----

SEGUNDA: El **AUTOR** manifiesta que no ha cedido con exclusividad, o en las mismas condiciones aquí pactadas, ningún derecho sobre la OBRA que impida el presente contrato -----

TERCERA: El **AUTOR** manifiesta que los textos, ilustraciones, fotografías y/o demás elementos que integran la obra que cede corresponden a su autoría; o que ha ejercido el derecho de cita; o que se encuentra facultado para la utilización por una licencia o autorización genérica o específica cedida por el autor del material utilizado. Asimismo manifiesta que en los dos últimos supuestos se han realizado las citas correspondientes conforma la ley y a las prácticas usuales en la literatura científica. En este sentido, el **AUTOR** responderá ante el **EDITOR** por la titularidad de la obra y de todos los elementos que la componen, asegurando el ejercicio de los derechos que cede por el presente contrato. Igualmente se compromete a mantener indemne el **EDITOR** por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieren hacer terceras personas por derechos intelectuales sobre la OBRA o sus materiales complementarios.-----



Sergio Micelli

CUARTA: En caso de corresponder, el **AUTOR** entregará al **EDITOR** la autorización por escrito de los autores para la publicación de los artículos compilados en el original de la obra, documentos que acompañarán este contrato. -----

QUINTA: El **AUTOR** entregará al **EDITOR** el original de la obra para su edición. El **EDITOR** se hará cargo de la edición. -----

SEXTA: La edición de esta obra constará de 1.000 ejemplares, y el **EDITOR** se compromete a publicarla en un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha de entrega del original. La cantidad de ejemplares podrá ser modificada por el editor hasta diez días antes de comenzar la impresión, de acuerdo con la evaluación técnica que realice el editor y de común acuerdo con el autor y el director de la colección-----

SEPTIMA: El **AUTOR** se compromete a entregar el material detallado en la cláusula Primera de este contrato en un plazo no mayor a 120 días corridos posteriores a la firma del mismo. -----

OCTAVA: El **EDITOR** se reserva un 10% del total de la edición (que se descontarán a los efectos del pago de derechos de autor) para relaciones institucionales de la Universidad y tareas de prensa y difusión. -----

NOVENA: En concepto de *derechos de autor*, el **EDITOR** pagará al **AUTOR** el equivalente al 8% del precio de tapa por ejemplar vendido. La liquidación de derechos de autor será semestral.-----

DÉCIMA: En el momento de la edición, y de sucesivas reediciones, el **EDITOR** entregará al **AUTOR** sin costo alguno 15 ejemplares de la obra objeto del presente contrato y éste podrá adquirir hasta 15 ejemplares al 50% de su precio de venta al público, para obsequio y no para la venta. Asimismo, si correspondiera, el **EDITOR** entregará 2 ejemplares para cada uno de los colaboradores de la presente obra. -----

DÉCIMOPRIMERA: El **EDITOR** podrá efectuar reimpresiones de la obra. Si ésta permaneciera agotada durante más de un año y medio, los derechos aquí cedidos revertirán la **AUTOR** -----

DÉCIMOSEGUNDA: Todos los derechos secundarios, y en particular los de traducción a otras lenguas, quedan retenidos por el **AUTOR**. En caso de que, por mediación del **EDITOR**, se firme contrato de traducción a otro idioma, o para edición "club", o cualquier otra edición subsidiaria de la obra, los ingresos obtenidos se dividirán de la siguiente forma: el 50% para el **AUTOR** y el 50% para el **EDITOR**.-----

DÉCIMOTERCERA: *Limitación.* Durante la vigencia del presente contrato, el **AUTOR** queda obligada a no contratar con terceros la publicación de la obra aquí contratada, bajo el mismo título y diverso contenido o igual contenido y diverso título, ya sea en edición ordinaria o de bolsillo, así como a no publicar ni autorizar la publicación total o

parcial de dicha obra en publicaciones periódicas de cualquier género, o en cualquier otro medio publicitario, sin consentimiento escrito del EDITOR.-----

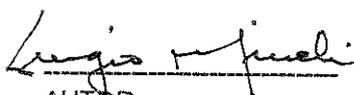
DÉCIMO CUARTA: Registro. El EDITOR se obliga a gestionar ante la autoridad competente el registro de la propiedad literaria de la obra contratada en los términos del presente contrato.-----

DÉCIMO QUINTA: El AUTOR autoriza formalmente al EDITOR para perseguir judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o fraudulentas y para ejercitar los derechos que por este contrato ceden y transfieren al EDITOR, para mejor protección de los derechos de ambos.-----

DÉCIMO SEXTA: Las partes convienen en que si ambas considerasen necesario cambiar el título de la obra objeto de esta cesión, bastará para ello que se adjunte al presente documento una carta de la parte interesada con el "leído y conforme" de la otra. El presente contrato surtirá todos sus efectos jurídicos con respecto a la obra diferentemente titulada.-----

DÉCIMO SEPTIMA: A todos los efectos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se cursen. En caso de litigio, ambas partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad Quilmes, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

Firman el presente contrato, en tres ejemplares¹ de igual tenor, y a un solo efecto, las partes, en....., el día..... del mes de..... de 2012.


AUTOR


EDITOR

Provisorio Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

¹ Un ejemplar para registro de contratos, uno para el autor y uno para la editorial de la UNQ